



SEC
M

472

SECCION DE IDENTIFICACION

Nombre: **CRISTIAN SANCHEZ**

Fecha: **28-Ene-20**

Numero de Documento: **866411504**

Apellido: **LOPEZ**

Nombre del Documento: **866411504**

Bogotá D.C., 16 de enero de 2020
SDM-SC -7490/2020

Señor(a):
EDUARDO LOPEZ RIVEROS
CARRERA 12 A No. 12-12 SUR
TELEFONO: 3164314100
CIUDAD

Asunto: Radicado SDM-1851/2020

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 789 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparandos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

El Comparendo N°11001888000016065584 de 24 de abril de 2017 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición del comparendo, siendo RECIBIDO como se observa a continuación.

Identificación	Documento	Expedición
C13002062	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PIALES
Nombres		Apellidos
EDUARDO		LOPEZ
Fecha	Sexo	Teléfono
1947-05-01	☒ H ☐ M ☐ O	
Ciudad	País	
PIALES	COLOMBIA	
Dirección		
SCR 6 No. 2 - 63		



Remitente		Destinatario	
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD		EDUARDO LOPEZ RIVEROS	
CARRERA 12 A No. 12-12 SUR		CARRERA 12 A No. 12-12 SUR	
BOGOTÁ D.C.		BOGOTÁ D.C.	
Dependencia: MOVILIDAD		Dependencia: MOVILIDAD	
Código postal: 111811		Código postal: 111811	
Teléfono: 3164314100		Teléfono: 3164314100	

Remitente		Destinatario	
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD		EDUARDO LOPEZ RIVEROS	
CARRERA 12 A No. 12-12 SUR		CARRERA 12 A No. 12-12 SUR	
BOGOTÁ D.C.		BOGOTÁ D.C.	
Dependencia: MOVILIDAD		Dependencia: MOVILIDAD	
Código postal: 111811		Código postal: 111811	
Teléfono: 3164314100		Teléfono: 3164314100	

Remitente		Destinatario	
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD		EDUARDO LOPEZ RIVEROS	
CARRERA 12 A No. 12-12 SUR		CARRERA 12 A No. 12-12 SUR	
BOGOTÁ D.C.		BOGOTÁ D.C.	
Dependencia: MOVILIDAD		Dependencia: MOVILIDAD	
Código postal: 111811		Código postal: 111811	
Teléfono: 3164314100		Teléfono: 3164314100	

tarle Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
ne: (1) 364 9400
novildadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ahora bien, al haber sido recibido dicho comparendo se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

En este orden de ideas, si deseaba acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, estaba en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Super cede de Movilidad calle 13, 20 julio, de Suba o el Cade de las Américas, en aras de acogerse a dicho beneficio; sin que haya lugar a ampliar dicho término.

De igual forma, si pretendía impugnar la orden de comparendo, con el fin de ser exonerado del mismo debió presentarse personalmente dentro del término establecido por la ley para aperturar la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad de Tránsito correspondiente, en aras de controvertir la conducta que le fue endilgada mediante el comparendo bajo estudio y expresar todos los argumentos expuestos en su escrito para no aceptar el comparendo.

Conforme a lo expuesto usted debió de acudir a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad en aras de aperturar el proceso contravencional correspondiente y exponer las razones de su rechazo a dicho comparendo, probar en audiencia sus argumentos, con el fin de ser exonerado de la conducta que usted alega no estar de acuerdo.

Por otro lado, respecto a su manifestación de la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Frente a la solicitud de nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Respecto a la solicitud de prescripción, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante **SDM-SC-7490** para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.



CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ABG. KAREN GARCIA.

Bogotá D.C., 16 de enero de 2020
SDM-SC -7490/2020

Señor(a):
EDUARDO LOPEZ RIVEROS
CARRERA 12 A No. 12-12 SUR
TELEFONO: 3164314100
CIUDAD

Asunto: Radicado SDM-1851/2820

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

El Comparendo N°11001000000016065584 de 24 de abril de 2017 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición del comparendo, siendo RECIBIDO como se observa a continuación.

Identificación	Documento	Expedida en
C13002062	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PIALES
Nombres	Apellidos	
EDUARDO	LOPEZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
1947-05-01	☒ H ☐ M ☐ O	
Ciudad	País	
PIALES	COLOMBIA	
Dirección		
KR 6 No. 2 - 63		

				00226923343	
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CARRERA 12 A No. 12-12 SUR TELÉFONO: 3164314100		FECHA Y HORA RECIBO: 16/01/2020 10:00 AM DEPARTAMENTO: BOGOTÁ MUNICIPIO: BOGOTÁ LOCALIDAD: BOGOTÁ ZONA: CENTRO CATEGORÍA: VEHICULO MARCA: FORD MODELO: 2017 COLOR: GRIS PLACA: 11001000000016065584 DUEÑO: EDUARDO LOPEZ RIVEROS DIRECCIÓN: KR 6 No. 2 - 63 CIUDAD: BOGOTÁ			
RECIBIDO FOLIO: 1 FECHA: 16/01/2020		TOTAL: 10.000.000			

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Ahora bien, al haber sido recibido dicho comparendo se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

En este orden de ideas, si deseaba acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, estaba en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Super Cade de Movilidad calle 13, 20 julio, de Suba o el Cade de las Américas, en aras de acogerse a dicho beneficio; sin que haya lugar a ampliar dicho término.

De igual forma, si pretendía impugnar la orden de comparendo, con el fin de ser exonerado del mismo debió presentarse personalmente dentro del término establecido por la ley para aperturar la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad de Tránsito correspondiente, en aras de controvertir la conducta que le fue endilgada mediante el comparendo bajo estudio y expresar todos los argumentos expuestos en su escrito para no aceptar el comparendo.

Conforme a lo expuesto usted debió de acudir a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad en aras de aperturar el proceso contravencional correspondiente y exponer las razones de su rechazo a dicho comparendo, probar en audiencia sus argumentos, con el fin de ser exonerado de la conducta que usted alega no estar de acuerdo.

Por otro lado, respecto a su manifestación de la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Frente a la solicitud de nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Respecto a la solicitud de prescripción, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante **SDM-SC-7490** para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.



CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LÓPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ABG KAREN GARCÍA.

Bogotá D.C., 16 de enero de 2020
SDM-SC -7490/2020

Doctora:
IVY SEPÚLVEDA AGUIRRE
Directora Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref: Remisión SDM-1851/2820

Doctora Sepúlveda:

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, remito en 04 folios la solicitud impetrada por el señor **EDUARDO LÓPEZ VIVEROS** en cuanto a que hace alusión en uno de los apartes a la solicitud de prescripción.

Lo anterior, por ser tema de su competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindó respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,



CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LÓPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ABG. KAREN GARCIA.
Anexo: SDM-1851/2020

C. C. Señoría
CESAR AUGUSTO BETANCUR
CARRERA 109 No. 74-53 SUR CASA 89
TELÉFONO: 3175313582
CIUDAD

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17058

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PÉTICIONARIO	SDM-1851/ EDUARDO LOPEZ RIVEROS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-7490 d el 16 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ</u>

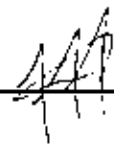
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE NUMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

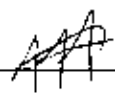
La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada e la petición con Radicado N° SDM-1851.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN 

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN 

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito